



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 073 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 JUN 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe Nº 159-2020-GR.PUNO, Informe Nº 180-2020-GRPUNO/ORA-OASA/CONTRATOS, Informe Nº 539-2020-GR PUNO/ORA/OASA, sobre REDUCCION DE PRESTACIONES al Contrato Nº 37-2020-CD-GR PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Informe Nº 539-2020-GR PUNO/ORA/OASA, propone la reducción de prestaciones al contrato Nº 37-2020-CD-GR PUNO de fecha 26 de abril de 2020, derivado del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 005-2020-OEC/GR PUNO, contratación de servicios – alojamiento y alimentación para 111 personas, según términos de referencia, PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA POR EL COVID 19 MEDIANTE ACCIONES INMEDIATAS POR CONTRATACION DIRECTA; planteada por el Presidente de la Comisión de Traslados Humanitarios del Gobierno Regional de Puno, mediante Informe Nº 159-2020-GR.PUNO de fecha 15 de mayo de 2020, tramitado con registro Nº 3738-2020, en fecha 19 de mayo de 2020; por lo que la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, expone lo siguiente:

Que, en primer lugar, debe señalarse que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, de esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin;

Que, en esa línea, el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444, prevé que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"; mientras que, el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, ahora bien dicho eso corresponde analizar si la REDUCCION DE PRESTACIONES al CONTRATO Nº 37-2020-CD-GRP, de fecha 27 de abril de 2020,





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 073 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO,.....18 JUN 2020.....

derivado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 005-2020-OEC/GR PUNO, CONTRATACION DE SERVICIOS – ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA 111 PERSONAS, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA POR EL COVID 19 MEDIANTE ACCIONES INMEDIATAS POR CONTRATACION DIRECTA; planteada por el Presidente de la Comisión de Traslados Humanitarios del Gobierno Regional de Puno, mediante Informe N° 159-2020-GR-PUNO, de fecha 15 de abril de 2020; tendría sustento técnico legal;

Que, en el presente caso se tiene que la reducción de prestaciones materia de la presente, estarían referidas a reducir 01 almuerzo para 111 personas (el mismo que corresponde al componente de ALIMENTACION, el mismo que no fue atendido en merito a que el alta de cuarentena fue dada antes de la hora del almuerzo), establecida en la cláusula segunda del CONTRATO N° 037-2020-CD-GRP, de fecha 27 de abril de 2020, derivado del procedimiento de selección de LA CONTRATACION DE SERVICIOS – ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA 111 PERSONAS, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA POR EL COVID 19 MEDIANTE ACCIONES INMEDIATAS POR CONTRATACION DIRECTA; la misma que sería equivalente al 0.929 % del monto contractual original, considerando que el monto contractual original asciende a la suma de S/. 155,400.00, y lo que se pretende reducir sería lo que corresponde a 01 almuerzo para 111 personas (el mismo que es parte del componente de ALIMENTACION, el mismo que no fue atendido en merito a que el alta de cuarentena fue dada antes de la hora del almuerzo), con precio unitario de S/. 13.00 (trece con 00/100 soles);



Que, en mérito a lo expuesto es posible concluir que la REDUCCION DE PRESTACIONES del CONTRATO N° 037-2020-CD-GRP, de fecha 27 de abril de 2020, derivado del procedimiento de selección de CONTRATACION DIRECTA N° 005-2020-OEC/GR PUNO, CONTRATACION DE SERVICIOS – ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA 111 PERSONAS, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA POR EL COVID 19 MEDIANTE ACCIONES INMEDIATAS POR CONTRATACION DIRECTA; planteada por el Presidente de la Comisión de Traslados Humanitarios del Gobierno Regional de Puno, mediante INFORME N° 159-2020-GR-PUNO, de fecha 26 de abril de 2020; referidas al 01 almuerzo para 111 personas (el mismo que es parte del componente de ALIMENTACION, el mismo que no fue atendido en mérito a que el alta de cuarentena fue dada antes de la hora del almuerzo), referidas en el presente contrato; equivalente al 0.929 % estaría dentro del marco normativo que regula las contrataciones estatales;



Que, sin embargo se tiene del Informe de Conformidad del Servicio que el área usuaria no ha determinada que esta reducción sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, por lo expuesto precedentemente recomienda que mediante acto resolutivo se apruebe la REDUCCION DE PRESTACIONES al CONTRATO N° 037-2020-CD-GRP, de fecha 27 de abril de 2020, derivado del procedimiento de selección de la CONTRATACION DIRECTA N° 005-2020-OEC/GRP, para LA CONTRATACION DE SERVICIOS – ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA 111 PERSONAS, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA POR EL COVID 19 MEDIANTE ACCIONES INMEDIATAS POR CONTRATACION DIRECTA; planteada por el Presidente de la Comisión de Traslados Humanitarios del Gobierno Regional de Puno, mediante INFORME N° 159-2020-GR-PUNO, de fecha 15 de abril de 2020; referidas a 01 almuerzo para 111 personas (el mismo que es parte del componente de ALIMENTACION, el mismo que no fue atendido en merito a que el alta de cuarentena fue dada antes de la hora del almuerzo), establecida en el referido contrato;

Que, estando a los vistos de la presente resolución, y a las prerrogativas conferidas en el marco legal establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 073 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 JUN 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES al Contrato N° 37-2020-CD-GR PUNO de fecha 26 de abril del 2020 celebrado con la Empresa INMOBILIARIA DE TURISMO/S.A., derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N° 005-2020-OEC/GR PUNO, para la contratación de servicios de alojamiento y alimentación para 111 personas (desayuno, almuerzo y cena), según términos de referencia, PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA POR EL COVID-19 MEDIANTE ACCIONES INMEDIATAS POR CONTRATACIÓN DIRECTA; en consecuencia, la reducción será efectuada por 01 almuerzo para 111 personas, con precio unitario de S/ 13.00, equivalente al 0.929% del monto contractual original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dante Coasaca Nuñez
DANTE COASACA NUÑEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

